

República de Colombia



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca
Despacho de Oralidad

Arauca, Arauca, viernes, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis
(2016)

Radicado: 81001-2333-003-2012-00020-00
Naturaleza: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Magda Viviana Garrido Pinzón
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
Mag. Ponente: Dr. Alejandro Londoño Jaramillo

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que obra a folio 319, en donde informa sobre las diligencias recibidas del Consejo de Estado, para lo cual se procederá conforme con lo previsto en el artículo 329¹ del Código General del Proceso.

De otra parte, si aún no se ha ordenado la devolución del remanente por concepto de gastos procesales, se procederá de conformidad.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR el obedecimiento a lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, que en sentencia del cuatro (4) de febrero de dos mil dieciséis (2016), confirmó la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Arauca el 03 de octubre de 2013.

SEGUNDO. LIQUIDAR por Secretaría, los gastos judiciales, y si es del caso, devolver a la parte demandante el saldo que se establezca.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO
Magistrado

Art. 329 Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.